



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 409-2020-GRA/GRTC-SGI del Sub Gerente de Infraestructura solicitado la aprobación de Adicional y Deductivo Nº 01 de la ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Regional AR-104, Tramo: Emp. PE-1S – Atico – Abra Alto Capa – Caraveli, Progresiva: Km. 21+660 – km 76+800, Provincia de Caraveli – Departamento de Arequipa – Long. 55.14 KM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Publico Nº 002-2020-GRA/GRTC con fecha 21 de setiembre del 2020 se suscribió el Contrato Nº 006-2020-GRA/GRTC entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Capa Caraveli, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Regional AR-104, Tramo: Emp. PE-1S – Atico – Abra Alto Capa – Caraveli, Progresiva: Km. 21+660 – km 76+800, Provincia de Caraveli – Departamento de Arequipa – Long. 55.14 KM" por el monto de S/ 3,323,206.44 soles por un plazo de 98 días calendario, siendo su culminación el 01 de enero del 2021;

Que, mediante Informe Nº 006-2020-CCC/SHAA-RO de fecha 04 de noviembre del 2020, el residente del servicio, Ing. Armando Salomon Higuera, sustenta la necesidad de ejecutar mayores metrados y obras complementarias al mantenimiento antes mencionado, por lo que solicita la aprobación del Adicional Nº 1 – Deductivo Vinculante Nº1, con un presupuesto adicional S/ 188,947.76 soles y presupuesto deductivo S/ 192,404.81 soles, siendo que el presupuesto adicional es menor al deductivo vinculante por lo que el presupuesto disminuirá en S/ 3,457.05 soles, no requiriéndose de ampliación de plazo ya que las obras adicionales serán ejecutadas en paralelo a las actividades de la ruta crítica dentro del plazo de duración contractual, adjuntado los anexos sustentatorios;

Que, con Carta Nº 020-2020-CCC/SHAA-RO del 09 de noviembre del 2020, el Consorcio Capa Caraveli remite el Informe Técnico Nº 006-2020-CCC/SHAA-RO al Consorcio Supervisor AR-104 encargado de la supervisión del mantenimiento conforme al contrato Nº 002-2020-GRA/GRTC antes mencionado y con informe Nº 006-2020-SUPERVISOR –AR104 el consorcio supervisor AR-104 recomienda aprobar el adicional Nº, correspondiente a modificaciones efectuadas en el expediente técnico del proyecto, teniendo como resultado un deductivo de S/ 3,457.05, la aprobación de este expediente adicional – deductivo nos permitirá ejecutar las partidas realmente necesarias para lograr el objetivo del proyecto, la ejecución de las partidas adicionales no requieren ninguna ampliación de plazo, y recomienda emitir de conformidad con el reglamento de contrataciones del estado las respectivas resoluciones, aprobando el presupuesto Adicional y Deductivo Nº 01, dentro de los plazos de ley;

Con Carta Nº 0038-2020-CSAR104 del 10 de diciembre del 2020 el supervisor del mantenimiento Ing. Edwin Pinto ríos del Consorcio Supervisor AR104 remite a la GRTC el expediente de Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 y mediante Informe Nº 409-2020-GRA/GRTC-SGI del 26 de diciembre del 2020, solicita la aprobación de los mismos señalando que de la revisión realizada a la documentación se encuentra



Resolución Gerencial Regional

Nº 024 -2021-GRA/GRTC

documentalmente conforme para su aprobación mediante resolutivo señala además que la aprobación del adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01 no ocasiona mayor plazo de ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto supremo Nº establece en su artículo 157 numeral 157.1 *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"* y en el numeral 157.2. *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en el presente caso, estando a la fecha de emisión del presente acto resolutivo, corresponde señalar que si bien procede la aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01, en tanto no lesiona derechos o intereses de terceros, la misma se realizará con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2020, en mérito a que como señala el Informe Nº 021-2021-GRA/GRTC.OA.ALP de la Jefa del Área de Logística y Patrimonio, ya se han ejecutado las adicionales y deductivos en el mantenimiento mencionado sin la autorización o aprobación correspondiente del expediente técnico, correspondiendo además realizar el deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el decreto supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2020 y de conformidad con los anexos adjuntos al Informe Técnico Nº 006-2020-CCC/SHAA-RO y la opinión favorable del supervisor del servicio, la ejecución de la prestación Adicional del Servicio Nº 01 por Partidas Existentes el monto de S/ 124,313.80 y por Partidas Nuevas el monto de S/ 64,633.96, siendo el total de S/ 188,947.76 soles y el Deductivo vinculante del Servicio Nº 01 ascendente a S/ 192,404.81, significando una reducción del presupuesto total de S/ 3,457.05, no siendo necesario la ampliación del plazo contractual para la realización de adicionales, en la ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Regional AR-104, Tramo: Emp. PE-1S – Atico – Abra Alto Capa – Caraveli, Progresiva: Km. 21+660 – km 76+800, Provincia de Caraveli – Departamento de Arequipa – Long. 55.14 KM" según Contrato Nº 006-2020-GRA/GRTC.



Resolución Gerencial Regional

N° 024 -2021-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios el deslinde de responsabilidades por el desdén en la aprobación oportuna de la prestación Adicional del Servicio N° 01 y el Deductivo vinculante del Servicio N° 01 en la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Regional AR-104, Tramo: Emp. PE-1S – Atico – Abra Alto Capa – Caraveli, Progresiva: Km. 21+660 – km 76+800, Provincia de Caraveli – Departamento de Arequipa – Long. 55.14 KM".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 ENE 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Juan Luigui Mendoza Sota
Gerente Regional De Transportes
Y Comunicaciones

